Ayuntamiento
BARCENA DE PIE DE CONCHA
C.I.F.: P – 3901000 - D * C.P.:39420 * (Cantabria)

Firmado digitalmente por ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA - CIF P3901000D - NOMBRE MANTECON GONZALEZ AGUSTIN - NIF 13943008V
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703006866, cn=ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA - CIF P3901000D - NOMBRE MANTECON GONZALEZ AGUSTIN - NIF 13943008V
Fecha: 2017.08.08 18:40:05 +02'00'

Barrio de El Rocío, S/N
Teléfono: 942 84 10 36
Fax: 942 84 13 43

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

Reunidos en Bárcena de Pie de Concha, a las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

De una parte, Don Agustín Mantecón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, con DNI. Número 13943008V asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número 76819422-C, que da fe del acto.

De otra parte Don Benito José Pedrajo Alcocer, con DNI. 13881817Y, representante legal de la sociedad ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., con C.I.F. número B39028162, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle La Llanada, nº 2, Parcela 3, 39311, Santiago de Cartes, en su condición de adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato para la concertación del servicio de MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, adjudicados mediante procedimiento abierto, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, según se desprende de los siguientes

ELECTRICIDAD OHMSA, S.L.
C.I.F.: B-39028162
C/ La llanada nº 2, Parcela 3
39311 SANTIAGO DE CARTES (Cantabria)
Tel.: 942 56 81 02

**ANTECEDENTES**

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA por los motivos anteriormente expuestos.

El presupuesto total de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 27.629,76 euros , IVA incluido, para las dos anualidades del contrato más dos posibles prórrogas, correspondiendo 22.834,51 euros al presupuesto objeto del Contrato y 4.795,24€ al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y

participación, a la vez que se considera conveniente incluir otros criterios de adjudicación distintos del precio.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato que asciende a 27.629,76 €, IVA incluido, para las dos anualidades del contrato más dos posibles prórrogas, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Vista el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2017 por la que se resuelve Iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2017 y a lograr la continuidad del funcionamiento del alumbrado público de titularidad municipal con un nivel técnico adecuado de las instalaciones, así como realizar el mantenimiento de las mismas, y acometer cuando proceda las reparaciones y reposiciones necesarias por el uso normal de las mismas, tanto en lo elementos existentes actualmente como los que reciba el Ayuntamiento durante la duración del contrato; prestaciones que por sus características requieren medios especializados de los que carece este Ayuntamiento, todo ello con base en las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, considerando, a los efectos de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, que es el procedimiento que garantiza una mayor publicidad y participación, a la vez que se considera conveniente incluir otros criterios de adjudicación distintos del precio.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha del 21 de marzo de 2017se eleva Informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible.

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2017, conforme al cual se resuelve aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, convocando su licitación.

Considerando que con fecha del 04 de abril de 2017, se publica en el BOC número 66, Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, otorgando un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el 02 de mayo de 2017.

Que durante el plazo de 26 días naturales habilitados para la presentación de ofertas, se han recibido las siguientes:

ELECTRICIDAD CHIMISA, S.L.
C.I.F: B - 39028162
C/ La Ilanada nº 2 Parcela 3
39311 SANTIAGO DE PIE DE CONCHA (Cantabria)
Tel.: 942 56 81 03

| NRE | FECHA | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| 500 | 02/05/2017 | ANIBAL JUNCO CUEVAS |
| 505 | 02/05/2017 | ELECTRICIDAD OHMSA, S.L. |
| 508 | 02/05/2017 | LLORENTE ELECTRICIDAD, S.L. |

Vista la propuesta efectuada en fecha de 30 de junio de 2017 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del PCAP, una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación. (Artículo 151, apartados 1 y 2, del TRLCSP).

| EMPRESA | PUNTUACIÓN MEJORAS | PUNTUACIÓN PRECIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| OHMSA, S.L. | 20,00 | 67,27 | 87,27 |
| ANÍBAL JUNCO | 6,96 | 80,00 | 86,96 |
| LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A. | 16,54 | 62,83 | 79,37 |

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera adecuado, formular propuesta de adjudicación en favor de: **OHMSA, S.L.** y se acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en los PCAP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que la mercantil OHMSA, S.L. aporta la documentación requerida, así como justificación del pago de los gastos de publicidad asociados a la licitación del expediente.

Conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatarios, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., se compromete a la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y BOMBEOS del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, documento contractual que acepta íntegramente, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste dieren al contratista el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017.

A su vez, ELECTRICIDAD OHMSA, S.L., se compromete a la realización de las mejoras ofertadas por la misma empresa y descritas en la documentación obrante en el Sobre nº 2 denominado MEJORAS TÉCNICAS OFERTADAS, constituyendo dicha documentación Anexo al presente contrato y vinculante para el contratista en todos sus términos.

ELECTRICIDAD OHMSA, S.L.

El importe de adjudicación comprende todos los costes del adjudicatario: mano de obra, materiales, repuestos, maquinaria, desplazamientos, herramientas, trámites necesarios para realizar enganches de fiestas, instalación y retirada de adornos navideños..., así como los gastos generales y beneficio industrial y los impuestos y tasas aplicables.

**SEGUNDA.** Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Cantabria), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurrir en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

**TERCERA.** El precio del contrato se adjudica en 5.180,58 euros, siendo esta cantidad desglosada en 4.281,47 euros de Base Imponible más IVA de 899,11 €.

El importe correspondiente al servicio de mantenimiento del alumbrado público se facturará mensualmente.

El pago del precio se hará mediante transferencia bancaria. El pago del precio se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo (o en su caso, por el responsable del contrato) y aprobada por el órgano competente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**CUARTA.** El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga por DOS AÑOS más. Previa solicitud, realizada al menos dos meses antes de la fecha de finalización, el contrato podrá ser prorrogado como máximo por 2 años más, por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial.

**QUINTA**. De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, el contrato queda sujeto a un plazo de garantía de tres meses contados desde el día siguiente al de la fecha de la recepción o conformidad. Transcurrido dicho período sin que la Administración formulara observaciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista por razón de la prestación efectuada.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista su subsanación, con independencia de las responsabilidades en que pudiera incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

ELECTRICIDAD OHMSA, S.L.
C.I.F.: B-39028162
C/ La llanada, nº 2, Parcela 3.
39311 SANTIAGO DE CARTES (Cantabria)

**SEXTA.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2017, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa contratista estará obligada a realizar un inventario detallado de todas las instalaciones eléctricas municipales sobre las que recaerán los deberes de conservación, reparación y mantenimiento que constituyen el objeto del contrato. Este inventario comprenderá todas las especificaciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa contratista estará obligada a llevar un control de las reparaciones y averías que se produzcan en cada una de las instalaciones; y deberá remitir mensualmente los partes de los trabajos realizados que deberán comprender todas las especificaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista estará obligado a disponer en sus almacenes de un acopio de materiales y herramientas suficientes para poder atender y reparar en el plazo de tiempo más breve posible cualquier avería o accidente que se pueda producir. El responsable del contrato, o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir en cualquier momento la relación de los acopios existentes.

El contratista estará obligado a prestar su servicio respecto de las nuevas instalaciones eléctricas y del alumbrado que dependa del Ayuntamiento, que una vez inspeccionadas, pasarán a formar parte del objeto del contrato.

El contratista queda obligado a aportar y emplear para la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que hubiera comprometido en su oferta. Dichos medios tendrán la consideración de mínimos, y deberán de aumentarse sí fuera necesario para la correcta prestación del servicio.

Será deber de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a la Administración y a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista responde igualmente de las consecuencias que se originen tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la TRLCSP.

Obligaciones laborales:

- El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Administración contratante de todo ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal en relación con la Administración contratante ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que

la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

- El contratista se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquiera mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de suerte que, en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por el servicio.

- El contratista queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Administración contratante.

- Será responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, si es el caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

- Finalizado el contrato, el contratista asume el compromiso de continuar con la prestación de los servicios hasta que el contrato sea adjudicado a otro empresario, previa tramitación del correspondiente expediente de contratación. La Administración se compromete al pago y mantenimiento del equilibrio económico del contrato durante el tiempo que dure la situación anteriormente descrita.

**SÉPTIMA.** El presente contrato tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.la) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios incluyendo las mejoras ofertadas en el SOBRE B, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán ya ejecutivos.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, RD 1098/2001 de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/85 de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

| EL ALCALDE | EL SECRETARIO | EL ADJUDICATARIO |
|---|---|---|
| | | ELECTRICIDAD OHMSA, S.L.<br>C.I.F. B-39028166<br>C/ La Llanada nº 3.<br>39311 SANTIAGO DE CARTES (Cantabria)<br>Tel.: 942 88 01 05 |
| Don Agustín Mantecón González | Don Santiago Carral Riádigos | ELECTRICIDAD OHMSA, S.L.<br>Don Benito José Pedrajo Alcocer |